



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.
DEMANDANTE	DAYANA ISABEL CARRASCAL VEGA.
DEMANDADO	RUTH MERY, STEFANYA y OLGA MERCEDES ARAUJO MENDOZA, JUAN DAVID ARAUJO CARRASCAL y HEREDEROS INDETERMINADOS DE EFRAÍN ARAUJO PEÑALOZA.
RADICADO	20001-34-089-001-2021-00290-00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de emplazamiento solicitada por la parte demandante.

El artículo 293 C. G. del P., dispone que el emplazamiento procede *“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente...”*

En el sub-judice, por auto de 15 de febrero de 2024 se ordenó dejar sin efecto el proveído de 27 de noviembre de 2023 que fijó fecha de audiencia y decretó pruebas, a fin de integrar el contradictorio con los herederos determinados del señor EFRAIN ANTONIO ARAUJO PEÑALOZA (Q.E.P.D).

Mediante memorial presentado el 15 de abril del cursante, la parte demandante solicita el emplazamiento de los señores JAVIER ARAUJO PEÑALOZA, HUGO FERNANDO ARAUJO y CARLOS ARAUJO herederos determinados de EFRAÍN ARAUJO PEÑALOZA, de quienes desconoce número de identificación y segundos apellidos, sin embargo, la petición no reúne los requisitos del artículo 293 *ibidem*, esto es, la manifestación de la parte demandante de que ignora el lugar donde los mencionados herederos pueden ser notificados personalmente, y el hecho de desconocer el nombre

completo y cédula de los mismos, no implica que desconozca su lugar de notificación, manifestación que debe ser expresa y no una asunción del despacho.

En consecuencia, se ORDENA:

NEGAR el emplazamiento de los señores JAVIER ARAUJO PEÑALOZA, HUGO FERNANDO ARAUJO y CARLOS ARAUJO herederos determinados de EFRAÍN ARAUJO PEÑALOZA.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad4dd63bf15a88b7c095cfe126de73967e3950adb1b7e31033dcbb661471c0e6**

Documento generado en 18/04/2024 07:21:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>